



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006846-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515461296 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 001004-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515461296-1, el Exp. con Reg. N° 515461296-0; y demás documentos que se adjuntan en 45 folios, sobre reconocimiento de pago por labor efectiva realizada por doña Angélica María Muñoz Saavedra para cubrir la Licencia sin Goce de Remuneraciones del Auxiliar de Educación Segundo Daniel Campos Muñoz.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la R.D. N° 004727-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 03 de julio de 2024, se concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor SEGUNDO DANIEL CAMPOS MUÑOZ, auxiliar de educación nombrado de la I.E. "José Domingo Atoche" de Pátapo, del 01 al 31 de mayo de 2024.

Que, mediante el expediente con Reg. N°515461296-0, el Director de la I.E. "José Domingo Atoche" de Pátapo, está elevando la documentación para el reconocimiento de pago a favor de doña Angélica María Muñoz Saavedra, por cubrir la Licencia sin Goce de Remuneraciones del auxiliar de educación nombrado de la I.E. a su cargo Segundo Daniel Campos Muñoz, del 02 al 30 de mayo de 2024; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución",

Que, la citada norma establece en el numeral 5.4 De la planificación del contrato 5.4.1 El procedimiento de contratación de auxiliares de educación se lleva a cabo a través de la contratación por evaluación de expedientes y se realiza respecto de aquellas plazas vacantes. 5.4.2 La contratación por evaluación de expedientes comprende la participación masiva de postulantes que reúnan los requisitos requeridos y como resultado de su puntaje son ubicados en un cuadro de mérito para ser adjudicados en las plazas vacantes que han sido ofertadas. La presente modalidad se encuentra a cargo del comité de la UGEL/DRE. En el caso, que se genere una plaza vacante hasta por treinta (30) días, en primer orden se cubren en función al cuadro de mérito vigente, y solo en el caso que ningún postulante quiera adjudicar la plaza vacante, se autoriza para que el director de la IE proponga al personal que cumpla el requisito mínimo de estudios requerido para el cargo.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 001004-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, el reconocimiento de pago por labor efectiva realizada por doña Angélica María Muñoz Saavedra para cubrir la Licencia sin Goce de Remuneraciones del Auxiliar de Educación Segundo Daniel Campos Muñoz, es procedente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006846-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515461296 - 2]

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificadorias; la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación"; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA, SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal auxiliar de educación reemplazante, conforme se indica a continuación:

1.1. Exp. Reg. N°515461296-0 - 23 folios.

ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ SAAVEDRA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16748360
FECHA DE NACIMINETO	:10/02/1976
TITULO PROFESIONAL	:Profesora de Educación Secundaria
REGIMEN PENSIONARIO	:D.L. 19990
CARGO	:Auxiliar de Educación contratada
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:Coin Titulo Profesional
JORNADA LABORAL	:30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E. "José Domingo Atoche"
CODIGO PLAZA	: 027861213914
LUGAR	: Distrito de Pátapo
VIGENCIA	: Del:02-052024 al 30-05-2024
TOTAL DIAS	: 29 días
MOTIVO DE LA VACANTE	:Numeral 1.1 del Artículo Primero de la R.D. N° 4727-2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 24/10/2024 - 16:58:05



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006846-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515461296 - 2]



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
24-10-2024 / 09:40:48
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
24-10-2024 / 09:49:01
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
24-10-2024 / 09:53:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
24-10-2024 / 09:58:16